

## ANEXO V

## TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORIAS

Nivel	Grupo Profesional		ANTIGUA CATEGORIA
	Operacional	Administracion	
2	Tecnico 1ª	Tecnico 1ª	Ingeniero Tecnico Jefe de Estacion Jefe de Administracion Graduado Social
3	Tecnico 2ª	Tecnico 2ª	Jefe de Equipo Perito en Practicas
4	Oficial 1ª A	Oficial 1ª A	Resto de Categorias

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Programa de Ayudas a la contratación de Trabajadores Mayores de 25 años, en situación de Desempleo Prolongado. (Cap. II, D. 61/1991, de 12 de marzo).

Expte: PLD-3/91-AL. Ayuntamiento de Vélez Rubio Importe: 3.385.548 Pts (Complementaria de la Subvención Publicada en el BOJA núm. 69).

Almería, 8 de abril de 1992.- El Delegada, Manuel Gámez Orea.

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 1992 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad de la de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se procede a la reposición de don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del SAS de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

La Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a la reposición de Don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga se produce, según señala su contenido, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Sin embargo, la referida sentencia no ha adquirido todavía el necesario carácter de firmeza que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, posibiliten su ejecución.

En consecuencia, el mantenimiento de la validez del contenido de la mencionada Resolución de 24 de marzo puede perjudicar gravemente los intereses públicos al estar amparada en un supuesto de clara infracción del ordenamiento jurídico, manifestado en la expresada contradicción con la disposición legal anteriormente mencionada.

A la vista de lo que antecede, esta Dirección General de Personal en virtud de lo previsto en los artículos 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## RESUELVE

Declarar lesiva, para los intereses públicos, la Resolución de 24 de marzo de 1992, por la que se procede a la reposición de Don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Sevilla, 14 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1992, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación General Básica y Bachillerata Unificada Polivalente La Loma, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Sofía González Fernández, en su calidad de Presidenta de «La Loma I, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza», entidad titular del Centro docente Privado de Educación General Básica y Bachillerata Unificada Polivalente «La Loma», con domicilio en Urbanización La Motilla de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 8 unidades de Educación General Básica y 4 unidades de Bachillerata Unificada Polivalente.

Resultando que el Centro Privado «La Loma» obtuvo la Previa Autorización para 8 unidades de Educación General Básica y 4 unidades de Bachillerata Unificada Polivalente con fecha 20 de junio de 1989 y que tiene aprobado el Convenio de los Centros Privados de nueva creación, de acuerdo con lo recogido en el apartado Noveno de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre el procedimiento y contenido de los convenios que deben suscribir los Centros docentes privados de nuevo creación para acogerse al Régimen de Concursos, en aplicación del capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de

Inspección de esa Delegación y del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escalar de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que aun cuando los Ordenes Ministeriales de 22 de mayo de 1978 y 8 de mayo de 1978 han sido derogadas por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «La Lama» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.

Vistos la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de las centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «La Lama», cuyo código es 41602478 para Educación General Básica y 41701146 para Bachillerato Unificado Polivalente y domiciliado en Dos Hermanas (Sevilla), Urbanización La Motilla, con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente para 160 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuenta al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) y 2.c de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Contro esto Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén) la denominación de Acebuche.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén), en su reunión del día 17 de febrero de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Acebuche».

visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén) la denominación de «Acebuche».

Sevilla, 27 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. cuatro de Algeciras la denominación de Levante.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 4 de Algeciras (Cádiz), en su reunión del día 23 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Levante».

visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 4 de Algeciras (Cádiz) la denominación de «Levante».

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de abril de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica Jesús, María y José de Canil de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Ana Díaz Rodríguez, en su calidad de representante de la Congregación RR. de Jesús, María y José, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Jesús, María y José», con domicilio en c/ Pascual Junquera n° 7 de Canil de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnico de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 11001993, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares por Orden de 26 de abril de 1979, 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 6 de octubre de 1976 y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación RR. de Jesús, María y José»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Jesús, María y José» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE